



# MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD

Pedro Muñoz Pérez, Presidente de la Confederación Española de Mutualidades

## EL MUTUALISMO DE PREVISIÓN SOCIAL EN ESPAÑA Y EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN LA SOCIEDAD

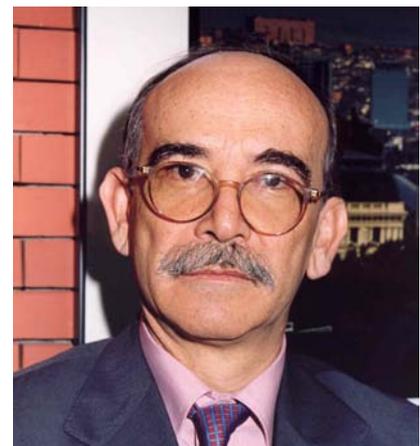
Las Mutualidades representan una forma moderna y solidaria de organización de la previsión social complementaria de manera colectiva, otorgando prestaciones en supuestos de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez o enfermedad, fomentando la participación democrática del individuo y haciendo revertir todos los beneficios obtenidos en los propios mutualistas, al tratarse de sociedades de personas, no de capitales

La Confederación Española de Mutualidades es el órgano de representación del Mutualismo de Previsión Social español, que agrupa a más de 400 entidades, con un número de mutualistas superior a los dos millones doscientas mil personas y con un patrimonio gestionado de más de 25.000 millones de euros.

Las Mutualidades, además de ser Instituciones de Previsión Social, fueron dotadas en el año 1984 de la naturaleza legal de entidades aseguradoras, tan sólo con la finalidad de alcanzar la solvencia y fortaleza financiera necesaria para cumplir su objetivo. No obstante no han perdido sus características sociales y técnicas especiales, que podemos resumir en las siguientes:

### CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

- Ausencia de ánimo de lucro
- Sociedades de personas, no de capitales
- Gestión participativa
- Participación democrática de todos los Mutualistas en los órganos de gobierno de la mutualidad
- Solidaridad



Este tipo de características configuran el sistema complementario de previsión social de nuestro entorno y especialmente en los países anglosajones, que son los que más y mejor han extendido a la población la previsión social complementaria.

## SUMARIO

### INTRODUCCIÓN

D. Pedro Muñoz Pérez, Presidente de CNEPS  
El Mutualismo de Previsión Social en España y el papel que desempeña en sociedad.....1-3

### LAS MUTUALIDADES EN CIFRAS

D. Enric Tomos Mas, Secretario de CNEPS  
Las Mutualidades en Cifras.....4-5

### OPINIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Ricardo Lozano Aragués, Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.  
El Mutualismo de previsión social en el siglo XXI.....6-7

### OPINIÓN DE EXPERTOS

Dña. Mª Asunción Bauzá Abril, Abogada y Socia Cuatrecasas  
Las Mutualidades y el IRPF.....8-11

### EXPERIENCIAS EMPRESARIALES

D. Xavier Plana Bassols, Agrupació Mutua  
Las Mutualidades y la Dependencia.....12-13

D. Luis Angulo, Presidente de la Mutualidad de la Abogacía  
Mutualidad de la Abogacía, Soluciones de futuro.....14-15

NOTICIAS DE LA UE.....16

ACTUALIDAD CEPES.....16



PATROCINA:



# MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD

## El Mutualismo en las Comunidades Autónomas

Es necesario que tengamos en cuenta como una característica especial del mutualismo, es el hecho de que las Comunidades Autónomas han asumido competencias en la materia, lo que diferencia aún más al Mutualismo de Previsión Social, del resto del sector asegurador; este hecho es de especial referencia cuando se está tratando de extender una cobertura, como puede ser la de la dependencia, a una gran base social, que obviamente se facilita con la delegación de competencias en las Comunidades Autónomas, que posibilitan el acercamiento a las necesidades de previsión de los ciudadanos gracias a su proximidad con los mismos.

Las Comunidades Autónomas que han legislado en materia de mutualismo, son las que han experimentado un mayor aumento en el número de Mutualidades, en la importancia económica y en la consolidación de las mismas. Hasta el momento han sido cuatro las Comunidades Autónomas que han ejercido la competencia legislativa plena: País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid.

## Las Mutualidades en España, complemento de las prestaciones de la Seguridad Social Pública

Como ya he esbozado, el Mutualismo español agrupa a más de 400 entidades diseminadas por todo el territorio nacional, que asocian a dos millones doscientos mil mutualistas y que recaudan un volumen de primas cercano a dos mil millones de euros.

El patrimonio gestionado es superior a 25.000 millones de euros (3 billones trescientos mil millones de las antiguas pesetas), patrimonio que supone el 26 por ciento del ahorro gestionado por las instituciones de previsión españolas (incluyendo a los planes de pensiones en sus modalidades: individual, asociado y de empleo).

**Las Mutualidades asocian a colectivos** de muy diversa condición: profesionales colegiados, trabajadores de empresas, conductores profesionales, minusválidos, deportistas, cooperativas, etc.

Las Mutualidades de Previsión Social son asociaciones de personas cuyo objeto es complementar las prestaciones de la Seguridad Social pública. Las Mutualidades representan una forma moderna y solidaria de organización de la previsión social complementaria de manera colectiva, otorgando prestaciones en supuestos de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez o enfermedad, fomentando la participación democrática del individuo y haciendo revertir todos los beneficios obtenidos en los propios mutualistas, al tratarse de sociedades de personas, no de capitales.

Por otro lado, en materia financiera es de justicia destacar el importante paso dado por el Mutualismo, a raíz de la aprobación de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, en el sentido de haber conseguido una exitosa transición, única a nivel internacional, del sistema de reparto al de capitalización.

Esto ha contribuido a reforzar la solvencia y el desarrollo de las Mutualidades; todo ello a pesar de las numerosas trabas técnico-legislativas y gracias al enorme esfuerzo que han tenido que realizar todas las entidades.

Prueba del aumento de la solvencia financiera es el incremento de los recursos gestionados por el mutualismo, que en el año 1984 eran de 74 mil millones de pesetas y actualmente, tal y como ya hemos comunicado, de 25.000 millones de euros, datos que configuran el fortalecimiento del sector en el claro compromiso de garantizar las obligaciones adquiridas.

Las Mutualidades en materia de pensiones, desempeñan un papel importante dentro de los sistemas complementarios a la Seguridad Social Pública. Las Mutualidades por su carácter democrático, participativo, eminentemente social y al afectar a colectivos, reúnen las características para ser instrumentos idóneos de canalización de los sistemas de previsión complementaria, alcanzando a una gran base social.

## *Las Mutualidades en materia de pensiones, desempeñan un papel importante dentro de los sistemas complementarios a la Seguridad Social Pública*

La evolución del patrimonio y garantías de solvencia de nuestro colectivo, han ido aumentando paulatinamente en los últimos años, a pesar de que se observa que el desarrollo y extensión de los sistemas complementarios de pensiones de naturaleza colectiva, hasta la fecha, no han cumplido con las expectativas de crecimiento desarrollo y extensión sobre la población que se pronosticaron a priori.

Uno de los asuntos fundamentales y básicos para un desarrollo económico estable, es el de la sostenibilidad constatable del sistema público de pensiones, al menos en el entorno de la Unión Europea. La Comisión alerta continuamente a los países de la Unión acerca de los peligros que conlleva no adaptar medidas urgentes al respecto, máxime debido a los efectos económicos derivados del envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y la aparición de nuevas necesidades a cubrir por una sociedad cada vez más informada como puede ser la dependencia, hasta ahora sustentada en esfuerzos y ayudas familiares.

## *Las reformas que se han acometido hasta la fecha en relación a los sistemas complementarios a una gran parte de la ciudadanía, no han tenido el impacto social esperado*

La realidad es que las reformas que se han acometido hasta la fecha no han tenido el impacto social esperado, en cuanto a la extensión de los sistemas complementarios a una gran parte de la ciudadanía, por lo que podemos considerar que estas reformas han sido insuficientes. Desde nuestra óptica, el desarrollo normativo de los sistemas de previsión social complementaria a la Seguridad Social pública, reforzará los pilares que sostienen a la misma, por lo que dichos sistemas deben

# MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU CONTRIBUCIÓN SOCIAL

ser, tal y como así se denominan, complementarios al sistema público. Siendo a nuestro entender absolutamente necesario el mantenimiento del sistema público y el sistema privado.

## Los retos de las poblaciones que envejecen

Uno de los principales logros de las políticas sociales en la segunda mitad del siglo pasado, es que ser viejo ya no es más sinónimo de ser pobre o dependiente del apoyo de los hijos. Este éxito, se ha logrado principalmente a través de la provisión de pensiones públicas.

Aunque se reconocen los logros de los sistemas de pensiones, los retos de las poblaciones que envejecen, en particular las tensiones financieras en los sistemas de pensiones, llevan ya tiempo entre los asuntos importantes de las agendas de los que elaboran las políticas Europeas. El Consejo Europeo informal que tuvo lugar en Hampton Court a finales del año 2005, pidió a Europa que reflexionara con mayor profundidad sobre las consecuencias de las tendencias demográficas en las políticas sociales y económicas y el primer informe anual en curso de la Comisión "Tiempo de poner una marcha superior" del 25 de enero de 2006 identifica la respuesta al envejecimiento y la globalización y en particular la reforma de los sistemas de pensiones, como una de las principales acciones a llevar a cabo en Europa. Como se destaca en el informe conjunto del Consejo y la Comisión sobre pensiones adecuadas y sostenibles del 2003, el reto de las pensiones en una sociedad que envejece, es continuar el incremento de las edades de jubilación efectiva.

Este descenso en la edad de jubilación efectiva promedio (acompañada por un incremento en la edad de entrada en el mercado de trabajo) va en dirección contraria al importante incremento en la esperanza de vida en el mismo periodo.

En resumidas cuentas, los años de aportación han disminuido, mientras que se han incrementado los años de obtención de prestaciones, poniendo presión en la financiación de los sistemas de pensiones.

*Ahora se necesitan reformas para mejorar las pasadas reducciones en la edad de jubilación efectiva y los incrementos en el ratio de dependencia, así como para hacer frente a la jubilación de la generación del baby-boom y a los futuros incrementos en la esperanza de vida.*

## Las reformas normativas y estrategias a adoptar a largo plazo

Las reformas en las pensiones requieren estrategias a largo plazo. El proceso mismo de reforma es prolongado ya que las reformas en las pensiones, normalmente se efectúan en base a un amplio consenso al ser una parte fundamental de nuestros sistemas sociales de protección y de la cohesión social. Además, los Estados dedican cantidades importantes de gasto público a la provisión para la vejez, lo cual a la luz de las tendencias

demográficas, va a empezar a crecer significativamente. Por lo tanto, las reformas de los sistemas de pensiones, deben verse en el contexto de asegurar una adecuada y sostenible dotación para la jubilación, y en el contexto de unas finanzas públicas sostenibles en su conjunto, con un crecimiento sostenible a lo largo de la UE.

El Consejo Europeo de Estocolmo perfiló una estrategia de varios flancos para abordar las implicaciones presupuestarias de las poblaciones que envejecen, entre las que destacaría su afirmación de que "los estados miembros deben emprender adecuadas reformas de los sistemas de pensiones a fin de contener las presiones en las finanzas públicas, colocar los sistemas de pensiones en una sólida base financiera y asegurar un equilibrio intergeneracional justo" y para ello, nada mejor que fomentar la previsión social complementaria.

Concluyo realizando algunas afirmaciones respecto a las entidades a las que represento, diciendo que las Mutualidades españolas están perfectamente preparadas para atender las contingencias que hemos planteado; tenemos la experiencia y conocimientos necesarios y el reconocimiento público del importante papel que estamos desarrollando, complementando a la Seguridad Social pública. Continuamos reforzando, día a día, nuestra solvencia financiera, cumpliendo con las exigencias que nos marca la Ley, cada vez más exigente a este respecto y esto se refleja en la evolución positiva de nuestro número de asociados, incremento de primas y aumento de nuestro patrimonio; evolución positiva que se viene produciendo de forma pausada pero paulatina, a lo largo de los últimos veinte años.

Por el contrario, seguimos reclamando del Gobierno y del legislador, que se termine con los desequilibrios económicos con los que se encuentra el Mutualismo de Previsión Social, que pasan por:

*- La equiparación total en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con otras instituciones de previsión y*

*- La tributación al tipo cero en el Impuesto sobre Sociedades, al igual que ocurre con otras figuras jurídicas que sí tienen ánimo de lucro y no garantizan la participación democrática.*

Por último, quiero mostrar mi agradecimiento a CEPES y a sus Cuadernos de Economía Social por habernos permitido exponer la postura del Mutualismo de Previsión Social en este foro, que tan necesario era para reconocer el papel que en nuestra sociedad desempeñan las entidades y organizaciones que configuran la Economía Social en España, siendo motores de generación de empleo, de generación de seguridad económica en los ciudadanos y de confianza en valores democráticos puros y reales, de los que tan faltos estamos en esta sociedad globalizada y que únicamente exalta los valores individuales.

# EL MUTUALISMO DE PREVISIÓN ESPAÑOL EN CIFRAS

Enric Tornos Mas, Secretario de la Confederación Española de Mutualidades

## EL MUTUALISMO EN CIFRAS

A la hora de hablar de las cifras del Mutualismo de Previsión Social español, lo primero que quiero destacar es que nuestro sector goza de muy buena salud financiera y se encuentra en perfecta disposición para enfrentar los nuevos retos que se le presente. Observamos año a año la positiva evolución de las magnitudes de las Mutualidades, que son una muestra de la realidad social y económica que representamos.

Al cierre del ejercicio 2006, tenemos una base superior a los dos millones trescientos mil asociados, con un patrimonio que se sitúa por encima de los 25.000 millones de euros y con un volumen de primas recaudadas superior a 2.200 millones de euros.

Una de las magnitudes más importantes para analizar el desarrollo de nuestra actividad, es la del volumen de Provisiones Técnicas, habida cuenta de nuestro carácter de entidades aseguradoras. El importe de las mismas a 2006, ha sido de 23.079 millones de euros, lo que supone haber triplicado el importe de las citadas Provisiones Técnicas en los últimos diez años.

Las Mutualidades representan el 25% del total del patrimonio acumulado por todos los sistemas de previsión, manteniendo una cifra de crecimiento constante en torno al 9% anual.

El perfil de cartera de las inversiones de las Mutualidades de Previsión Social se desglosa de la siguiente forma: Valores de renta fija: 51,62%; Acciones y participaciones en iic: 19,55%; Inmuebles: 9,15%; Renta fija negociada en mercados extranjeros 10,36%; Valores y derechos de renta variable en mercados nacionales: 9,15%.

Con respecto al número de entidades que componen nuestro sector, tenemos 440 Mutualidades de Previsión Social y Entidades de

Listado de las 25 Primeras Mutualidades por Volumen de Primas 2006

ENTIDAD	PRIMAS 2006 EN EUROS	R.C.
1 Lagun Aro E.P.S.V.	192.084.340,00	PV
2 Baskepcioniones E.P.S.V.	187.048.134,00	PV
3 Grupo Agrupación Mutua [1]	176.352.990,00	D
4 Mutualidad de la Abogacia	153.115.864,00	D
5 Hermandad Nacional de Arquitectos, HNA	137.195.775,72	D
6 Mutualidad del Hogar Divina Pastora (*)	123.391.457,71	D
7 Norpension	122.924.100,92	PV
8 Kutxa BI. E.P.S.V.	111.561.552,82	PV
9 Quinta de Salud L'Aliança	80.659.612,00	C
10 Geroa Pentsioak E.P.S.V.	79.043.668,25	PV
11 Fortis Vida MPS	78.601.388,00	C
12 Euskadiko Penelosoak, E.P.S.V.	77.383.293,00	PV
13 Mutua General de Cataluña de PS	61.488.190,00	C
14 SCH Prevision 1 E.P.S.V.	55.088.827,37	PV
15 Montepio Loreto. Mutualidad de Previsión Social	51.532.351,04	D
16 Kutxa E.P.S.V.	48.420.405,07	PV
17 Vital Pension E.P.S.V.	47.920.241,59	PV
18 Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	42.970.909,22	D
19 Ekarkidela E.P.S.V.	35.544.346,82	PV
20 Itzami E.P.S.V.	33.856.505,00	PV
21 Eg Prevision Ahorro E.P.S.V.	26.565.642,92	PV
22 Previsora General	25.354.821,00	C
23 Geroacaixa E.P.S.V.	22.677.988,42	PV
24 Izarpension, E.P.S.V.	18.490.266,09	PV
25 Gauzatu, E.P.S.V.	17.336.961,00	PV

Previsión Social Voluntaria, que se reparten entre los registros competenciales autonómicos y estatal, siendo las incluidas en este último (de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), las que tienen ámbito nacional, independientemente de la ubicación de su sede social.

Listado de las 25 Primeras Mutualidades de Previsión Social por Volumen de Provisiones Técnicas 2006		
ENTIDAD	PPTT 2006 EN EUROS	R.C.
1 Lagun Aro E.P.S.V.	3.626.305.000,00	PV
2 Mutualidad de la Abogacía	1.994.261.268,00	D
3 Baskepensiones	1.688.136.648,00	PV
4 Mutualidad de Empleados del Banco de España	1.369.857.830,43	D
5 Norpension	1.361.423.306,26	PV
6 Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social	1.061.456.882,46	D
7 Hermandad Nacional de Arquitectos, HNA	863.785.180,19	D
8 Mutualidad del Hogar Divina Pastora (*)	828.943.574,82	D
9 Euskadiko Pentsioak, E.P.S.V	819.024.201,00	PV
10 Hazia B.B.K. E.P.S.V.	817.468.488,00	PV
11 Kutxa BI, E.P.S.V.	698.800.959,48	PV
12 Geroa Pentsioak . E.P.S.V.	590.542.641,99	PV
13 Elkarkidetzza E.P.S.V.	577.347.750,33	PV
14 SCH Previsión 1	572.428.601,42	PV
15 Vital Pension E.P.S.V.	548.117.559,46	PV
16 Lanaur BAT	547.797.202,19	PV
17 Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	500.450.820,58	D
18 Kutxa E.P.S.V.	466.724.567,00	PV
19 Juan Urrutia E.P.S.V.	350.888.000,00	PV
20 Araba Eta Gasteizko Aurrezki Kutxa II E.P.S.V.	273.999.762,79	PV
21 Mutualidad de Previsión Social de la Policía	235.902.496,56	D
22 Gauzatu E.P.S.V	223.607.865,00	PV
23 Bg Prevision Ahorro E.P.S.V.	221.040.448,36	PV
24 Gerocaixa, E.P.S.V.	178.522.026,90	PV
25 Izarpensión E.P.S.V.	165.147.626,15	PV

**R.C. = Registro Competencial**

P.V.= Comunidad Autónoma del País Vasco

D = Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

(\*) Datos Estimados

**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**

## OPINIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Ricardo Lozano Aragüés, Director General de Seguros y Fondos de Pensiones

### EL MUTUALISMO DE PREVISION SOCIAL EN EL SIGLO XXI

**El carácter complementario de las Mutualidades de Previsión social al sistema de seguridad social obligatoria hace que los mutualistas amparados en ellas dispongan de un factor adicional de protección para sus intereses orientado especialmente a cubrir los riesgos propios más allá de las funciones encomendadas a los poderes públicos**

Por todos es sabido que las organizaciones mutuales gozan en nuestro país de una larga tradición de actuación en beneficio de los intereses de sus miembros. Al mismo tiempo y sin perder este bagaje acumulado, también representan una forma moderna y solidaria de organización de la previsión social, otorgando prestaciones de pensiones en los supuestos de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, enfermedad o pérdida temporal de trabajo. Estas amplias funciones las configuran, en pleno siglo XXI, como un instrumento fundamental de defensa y fomento de los intereses y derechos comunes de carácter económico-social, profesionales, de formación y culturales de los mutualistas.



*En un marco tan cambiante como es el definido por nuestro entorno social o financiero, el mutualismo ha evolucionado con el fin de adecuarse a los principios y reglas que el mercado va estableciendo. Durante los últimos años entidades con estas formas jurídicas han mejorado sus posiciones en el ranking por volumen de actividad,*

*especializándose en los ramos no vida con unos destacables resultados técnicos. En este sentido podemos decir que el objetivo de permanencia e incluso liderazgo del mercado se ha conseguido.*

Conscientes de este logro, precisamente uno de los retos que estas entidades tendrán que afrontar en los próximos años es el de continuar creciendo en un mercado moderno, pero sin perder su propia identidad. Las mutualidades no son sólo entidades aseguradoras privadas. Existe un plus adicional que en ocasiones tendemos a olvidar y que deriva de la carencia de ánimo de lucro y de su especial orientación a la satisfacción de las necesidades específicas de los colectivos a los que se vinculan. Su carácter complementario al sistema de seguridad social obligatoria hace que los mutualistas amparados en ellas dispongan de un factor adicional de protección para sus intereses orientado especialmente a cubrir los riesgos propios más allá de las funciones encomendadas a los poderes públicos.

Pero además la carencia de ánimo de lucro se materializa en importantes posibilidades de contribución a la mejora de la situación del colectivo vinculado con la MPS, mediante el desarrollo en su caso, de actuaciones en su beneficio como pueden ser el otorgamiento de prestaciones sociales o la mejora de las condiciones laborales y sociales en su ámbito profesional. Teniendo en cuenta todos estos aspectos y desde este punto de vista, existe un hecho diferencial que permite a estas entidades aportar más valor a sus mutualistas que otras formas jurídicas.

*El principal reto es seguir creciendo en un mercado moderno sin perder su propia identidad.*

Por este motivo el éxito futuro de las mutualidades debe basarse en seguir explotando su especial vinculación con los colectivos que las integran. Esto requiere un esfuerzo de adaptación constante a las nuevas necesidades que pueden ir surgiendo. Los riesgos evolucionan con rapidez y también lo hacen las demandas sociales. En particular, existe en este

# OPINIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

momento una importante presión social para que las entidades comiencen a desarrollar productos ligados al fenómeno de la dependencia.

*El gobierno está generando un marco normativo adecuado para contribuir al nacimiento de este nuevo mercado al incluir, por ejemplo, en la última reforma fiscal una serie de beneficios para la contratación de pólizas que cubran la gran dependencia y la dependencia severa y al impulsar una regulación sustantiva específica para el seguro privado de dependencia, que se integrará en la Ley de modernización del mercado hipotecario y de regulación de la hipoteca inversa.*

Se trata en definitiva, de construir un marco adecuado para generar una oferta de productos suficientemente amplia, técnicamente viable y atractiva desde un punto de vista comercial para los asegurados. El gobierno está dando los primeros pasos para avanzar en este proyecto, pero sin la participación de las entidades cualquier esfuerzo será inútil. Es preciso que todas ellas, especialmente las mutualidades de previsión social, contribuyan a que este proyecto se transforme en una realidad.

Junto con el fenómeno de la dependencia, existen otros riesgos más específicos que pueden afectar a los colectivos integrados en las mutualidades. Es responsabilidad de éstas atender las demandas cambiantes de sus asegurados ampliando, renovando y mejorando constantemente la oferta de productos puestos a su disposición. En un mercado tan competitivo como éste en el que nos encontramos, las estrategias pasivas para la retención de asegurados no suelen estar vinculadas al éxito y cualquier deseo de crecimiento debe acompañarse siempre del esfuerzo por evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos.

Por otro lado, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de las mutualidades donde la condición de mutualista es inseparable de la de tomador del seguro y asegurado, también es preciso trabajar para evitar el nacimiento de conflictos de interés, incrementando la transparencia en la gestión de estas entidades. El texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados contiene previsiones que garantizan la concurrencia de determinadas condiciones en los componentes de los órganos de dirección y administración de las entidades, de modo que se favorezca un buen gobierno en la compañía. Sin embargo incluso en sectores tan ampliamente regulados como el asegurador las prescripciones impuestas a las entidades no pueden por sí mismas garantizar que

las buenas prácticas sean efectivas e íntegramente aplicadas. Las Mutualidades directamente están llamadas a desarrollar reglas internas y sistemas que les permitan alcanzar estos fines.

Así, los códigos, que deben ser elaborados voluntariamente por las entidades, pueden variar en sus fines o en detalles, pero necesariamente deben abordar una serie de cuestiones como son el deber de rendición de cuentas y la clara asunción de responsabilidades por los órganos de administración, la transparencia en la comunicación de información financiera o no financiera y el respeto a los derechos de los mutualistas, dado que las fórmulas de control sobre los gestores que pueden aplicarse en organizaciones societarias no tienen, en su mayor parte, cabida en una mutualidad.

Las mutualidades parten de una posición privilegiada a la hora de competir en el sector asegurador, basando esta ventaja en sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento.

Pero la transparencia también debe estar en la base de la relación de aseguramiento. Es preciso reclamar un esfuerzo por parte de las entidades para reforzarla en aquellos aspectos más delicados de su relación con los asegurados, como es el caso de la entrega de información a los clientes en materia de gastos, limitación de coberturas, explicación de las características técnicas de los productos más complejos...

En definitiva, las mutualidades parten de una posición privilegiada a la hora de competir en el sector asegurador, basando esta ventaja en sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento. Los retos pendientes son también importantes, pero con su experiencia y capacidad de adaptación el protagonismo de las mutualidades en el futuro del sector asegurador, está garantizada.



# OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

M<sup>a</sup> Asunción Bauzá Abril, Abogada y socia de Cuatrecasas

## LAS MUTUALIDADES Y EL IRPF

**El nuevo régimen fiscal de las Mutualidades de Previsión social en el ámbito de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Si bien las mutualidades de previsión social son de existencia bastante anterior a la propia Seguridad Social tal y como hay la concebimos, lo cierto es que su protagonismo en el plano jurídico-fiscal quedó fuertemente destacado con la entrada en vigor, hace ya poco más de 20 años, de la entonces Ley 8/1987, de 6 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, hoy derogada por el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (R.D. Leg. 1/2002, de 29 de noviembre).

Dado que los planes y fondos de pensiones irrumpían en el entramado jurídico para fomentar y articular lo que en su Memoria se denominó “ahorro-pensión”, relegando a las demás figuras e institutos que desde antiguo realizaban previsión social complementaria a meros “sistemas alternativos a planes de pensiones”, las mutualidades de previsión social (en adelante, MPS) no tuvieron más remedio que reaccionar para que se les reconociera el mismo tratamiento fiscal que a los planes y fondos de pensiones, sobre la base de la necesaria neutralidad fiscal que debe existir entre instrumentos que realizan una misma actividad: la previsión social.

De acuerdo con ello, las MPS han tenido que asumir algunos de los planteamientos propios de los planes y fondos de pensiones para ser reconocidas, en el ámbito tributario, como “sistemas de previsión social” y, en consecuencia, con derecho a aplicar el régimen fiscal de los planes y fondos de pensiones a las aportaciones y prestaciones de las mismas.

Por lo que se refiere a las novedades que incorpora la vigente Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, Ley del IRPF), interesa destacar tres de gran relevancia en lo que a la previsión social se refiere:

**- La necesaria generación de prestaciones en forma de renta vitalicia para cubrir las contingencias propias de los sistemas de previsión social, frente a la opción de constituir prestaciones en forma de capital,**

**- La incorporación de la dependencia como contingencia propia de los planes y fondos de pensiones y, por ende, de los demás sistemas de previsión social, dando con ello carta de naturaleza a los seguros privados de dependencia.**

**- El reconocimiento de los derechos adquiridos en el marco de las normativas anteriores, mediante distintos regímenes transitorios.**

A continuación exponemos las novedades más destacadas que, en el ámbito de la Ley del IRPF y de las novedades que dicha Ley introduce en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Patrimonio, afectan a las MPS.

### **A) Novedades de las MPS en el ámbito de la Ley del IRPF**

#### *1. Exención*

En las letras f) y h) del artículo 7 “rentas exentas” de la Ley del IRPF se recogen los supuestos de exención de determinadas prestaciones reconocidas a los profesionales no integrados en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por las MPS que actúan como alternativas a dicho Régimen especial. Concretamente, las prestaciones exentas son (i) las que se abonen por situaciones idénticas a las previstas para la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la Seguridad Social hasta un máximo que será igual al importe de la pensión máxima que reconozca la Seguridad Social por dichos conceptos y (ii) las que se abonen por orfandad y a favor de nietos, y hermanos, menores de 22 años o incapacitados para todo trabajo, idénticas a las que abone la Seguridad Social por dichos conceptos.

Interesa destacar que por una cuestión meramente sistemática de la citada letra h) del artículo 7, no quedan exentas también las prestaciones que dichas MPS abonen a los referidos profesionales por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad. En consecuencia, será precisa la correspondiente mejora técnica para que dichas prestaciones resulten exentas.

# OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

## *2. Aportaciones a MPS consideradas como gasto deducible*

Siguiendo con los profesionales no integrados en el RETA y respetando el planteamiento que recogía la anterior normativa del Impuesto, la regla 1ª del punto 2 del artículo 30 de la Ley del IRPF incrementa a 4.500 euros al año las cantidades que, siendo abonadas por este tipo de profesionales a MPS que actúen como alternativas al RETA, tienen la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva; ello siempre respecto de la parte de las mismas que tenga por objeto la cobertura de contingencias atendidas por la Seguridad Social.

## *3. Aportaciones a MPS con derecho a reducción en la base imponible*

Las aportaciones a MPS, para que puedan resultar reducibles de la base imponible general del Impuesto, deberán ser realizadas a MPS que, a efectos del artículo 51 de la Ley del IRPF, tengan la consideración de “sistemas de previsión social”. En este sentido, la novedad en este ámbito es la extensión del derecho a reducir sus aportaciones a MPS a otras personas vinculadas a las que, conforme a la anterior normativa, ya tenían derecho a reducir las. Es en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley del IRPF, donde encontramos el ámbito subjetivo de la reducción de las aportaciones que se realizan a MPS, en los términos que detallamos seguidamente:

**- Que sean realizadas a MPS por profesionales no integrados en el RETA, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado y por los trabajadores de esas mutualidades.** La reducción en la base imponible general se limita a la parte de las citadas aportaciones que tengan por objeto la cobertura de las mismas contingencias que los planes y fondos de pensiones (jubilación fallecimiento, incapacidad permanente y dependencia severa o gran dependencia) y no hayan tenido la consideración de gasto deducible para la determinación de los rendimientos netos de actividades económicas en estimación objetiva.

**- Que sean realizadas a MPS por profesionales o empresarios individuales sí integrados en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, por sus cónyuges, y familiares consanguíneos en primer grado y por los trabajadores de las citadas mutualidades.** La referida reducción de la base imponible de dichas cantidades exige que las mismas tengan por objeto

la cobertura de las mismas contingencias de los planes de pensiones ante citadas.

**- Que sean realizadas a MPS por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, incluyendo las contribuciones que realicen y les imputen fiscalmente los empresarios promotores de dichas mutualidades, siempre que las mismas sean abonadas de conformidad con lo que establece la Disposición Adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones,** lo cual implica que el destino de las mismas sea la cobertura de las mismas contingencias que los planes de pensiones, con inclusión del desempleo para los citados socios trabajadores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la Ley del IRPF, también podrán reducir la base imponible general las aportaciones que se realicen a las MPS que tengan establecidas los correspondientes Colegios Profesionales por **trabajadores por cuenta ajena, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado, así como por los trabajadores de dichas mutualidades,** siempre y cuando exista un acuerdo de los órganos correspondientes de la mutualidad que sólo permita percibir las prestaciones cuando concurren las mismas contingencias que los planes de pensiones.

## *4. Prestaciones de las MPS*

Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de contratos de seguro suscritos con MPS, cuyas aportaciones hayan podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del Impuesto, tienen la consideración de rendimientos del trabajo sujetos a retención a cuenta, al igual que ocurre con las que derivan de otros instrumentos de previsión social ex artículo 51 de la Ley del IRPF.

La novedad en este ámbito es la eliminación de la reducción del 40 por 100 que existía para este tipo de prestaciones. La eliminación de dicha reducción trata de desincentivar las prestaciones en forma de capital, tras haberse comprobado que ésta ha sido la opción a la que han acudido la mayoría de los contribuyentes con derechos a prestaciones derivadas de sistemas de previsión social con derecho a reducción en la base imponible.

## OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

En nuestra opinión y aun cuando ello pueda sorprender, esta medida debería haber sido tomada mucho antes pues, si de lo que se trata es de fomentar el ahorro a largo plazo, cautivo y finalista, no tiene mucho sentido que en el momento en que se tiene derecho a las prestaciones éstas se perciban, mayoritariamente, en forma de capital para aprovechar, fundamentalmente, la aplicación de los porcentajes previstos para reducir la progresividad del Impuesto a los rendimientos generados en más de dos años.

### 5. Régimen transitorio

Como decíamos en la introducción, con la intención de respetar aquellas situaciones consolidadas o procedentes de regímenes tributarios establecidos en anteriores normas reguladoras del IRPF, la vigente Ley del IRPF recoge los dos siguientes regímenes transitorios, siendo el primero de ellos ya conocido por proceder del que estableció la anterior Ley del Impuesto:

a) Las prestaciones por jubilación e invalidez derivadas de aportaciones realizadas a MPS **con anterioridad a 1 de enero de 1999** que, en su momento, hayan sido objeto de reducción, al menos en parte, en la base imponible, se integrarán en concepto de rendimientos del trabajo en la base imponible, en la medida que la cuantía percibida exceda de las aportaciones realizadas a la MPS que, conforme a la normativa aplicable en cada momento, no hayan podido ser objeto de reducción o minoración en la base imponible del IRPF y, por tanto, hayan tributado previamente. Sólo cuando el contribuyente no pudiera acreditar la cuantía de las aportaciones que no pudieron ser objeto de reducción, se integrará el 75 por 100 de las prestaciones por jubilación e invalidez percibidas. (Vid. D.T. 2ª)

b) Los beneficiarios de prestaciones abonadas por MPS que deriven de contingencias acaecidas **antes del 1 de enero de 2007** podrán aplicar el régimen financiero y, en su caso, la reducción prevista en el anterior Texto Refundido de la Ley del IRPF (40 por 100), vigente a 31 de diciembre de 2006. Pero cuando las prestaciones deriven de contingencias acaecidas a partir del 1 de enero de 2007, la aplicación del régimen financiero y en su caso de la reducción anterior sólo se podrá realizar sobre aquella parte de la prestación que se corresponda con aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006. (Vid. D.T. 12ª)

### B) Novedades en el Impuesto sobre Sociedades

Como así pone de manifiesto en su propia denominación, la Ley del IRPF modifica parcialmente el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo. En lo que a las MPS se refiere, interesa destacar la progresiva desaparición que se pretende de la deducción del 10 por 100 en cuota de las contribuciones empresariales a planes de pensiones, a MPS y, desde 1 de enero de 2007, también a planes de previsión social empresarial, imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. Dicha desaparición paulatina, que se inicia con efectos desde 1 de enero de 2007, se producirá mediante la aplicación de determinados coeficientes que darán como resultado su desaparición total en el 2011.

### C) Novedades en el Impuesto sobre el Patrimonio

Por lo que se refiere a las modificaciones que, desde 1 de enero de 2007, la Ley del IRPF introduce, mediante su Disposición final cuarta, en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, interesa destacar la ampliación de los supuestos de exención que establecía el apartado Cinco del artículo 4 de dicha Ley.

Concretamente, la exención antes referida únicamente a los derechos consolidados de los partícipes de planes y fondos de pensiones ahora, con la mencionada modificación, se extiende no sólo a los derechos económicos de los beneficiarios de los mismos, sino también a los derechos de contenido económico que correspondan a aportaciones y primas realizadas por el sujeto pasivo a planes de previsión asegurados, a planes de previsión social empresarial, a seguros privados de dependencia y a contratos de seguro de vida colectivo que instrumenten compromisos por pensiones asumidos por empresas en los términos de lo establecido en la disposición adicional primera de la ley de regulación de planes y fondos de pensiones.

Aunque no están mencionados, de manera expresa, los derechos de contenido económico que correspondan a primas o aportaciones realizadas a mutualidades de previsión social, dado que este tipo de entidades pueden suscribir todos y cada uno de los contratos citados, la citada exención hay que entenderla referida a cuando dichos productos los suscriben las MPS.

# OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

---

## CUESTIONES PENDIENTES

Sin perjuicio de todo lo anterior que, hoy por hoy, constituyen las novedades más destacadas del régimen de las aportaciones y prestaciones derivadas de MPS, lo cierto es que existen una serie de cuestiones tributarias que todavía quedan pendientes de aclaración y que, relativas a los siguientes asuntos, han sido objeto de consulta vinculante ante la Dirección General de Tributos:

Como puede observarse, las Mutualidades de Previsión Social siguen plenamente activas en su empeño por conseguir una mayor seguridad jurídica y un trato fiscal claro y equiparable al de los planes y fondos de pensiones por cuanto, hoy por hoy, éstos son el instrumento de previsión social que marca la pauta.

· **Prestaciones de MPS en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.** Es preciso determinar el régimen fiscal de las prestaciones derivadas de contratos de seguro de vida que tengan por objeto exclusivo la cobertura del riesgo de fallecimiento, concertados con MPS cuyas primas no hayan sido reducidas de la base imponible del IRPF. Interesa saber si pudieran quedar sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

· **Compatibilidad entre la consideración de gasto deducible y reducción en base imponible.** Conviene aclarar si las aportaciones de los profesionales colegiados por cuenta propia a la MPS de su Colegio profesional pueden ser consideradas gasto deducible y si, adicionalmente, el exceso de dichas aportaciones, respecto de los límites establecidos para considerarlas como tales, puede ser objeto de reducción de la base imponible del IRPF.

· **Ejercicio efectivo del derecho de rescate.** Importa concretar que el apartado 8 del artículo 51 de la Ley del IRPF, antes comentado (en el que se establece la obligación de devolver las reducciones practicadas en la base imponible del Impuesto cuando el contribuyente dispusiera de los derechos económicos en supuestos distintos a los previstos en la normativa de Planes y Fondos de Pensiones), sólo es de aplicación cuando se ejerza, de manera efectiva, el derecho de rescate de la provisión matemática, y ello aun cuando la póliza o el Reglamento de Prestaciones de la Mutualidad establezca la posibilidad de ejercer dicho derecho de rescate en supuestos distintos de la normativa de planes de pensiones.

· **Colegios profesionales sin Mutualidad de Previsión Social ad hoc.** A los colegiados de Colegios Profesionales que no tengan establecida una MPS les interesa saber si para tener derecho a la reducción de las aportaciones que la Disposición Adicional novena de la Ley del IRPF reconoce a favor de los mutualistas que sean trabajadores por cuenta ajena, basta con que el órgano de representación del citado Colegio Profesional designe o haya designado ya una MPS, para que surtan los efectos de la Disposición Adicional Novena de la Ley del IRPF: reducción en la base imponible de las aportaciones que aquéllos realicen a dicha Mutualidad.

· **Posibilidad de aportaciones superiores a los límites máximos de reducción.** Resulta necesario concretar el alcance del límite anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social y a determinadas MPS, previsto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley del IRPF, en el sentido de que dicho límite conjunto no impide que puedan realizarse otras aportaciones a la Mutualidad, a contratos distintos y separados de aquellos cuyas aportaciones, en relación a los límites máximos de reducción, computaron conjuntamente con otras aportaciones a instrumentos de previsión social, en el bien entendido que sólo serán reducibles las aportaciones cuyos importes no excedan de dichos límites cuantitativos.

· **Base de la retención a cuenta en prestaciones derivadas de aportaciones anteriores a 1/01/1999.** Ante las dudas que han surgido, es necesario determinar la base sobre la que procede practicar la retención a cuenta de las prestaciones cuyas primas hayan sido abonadas a MPS antes de 1 de enero de 1999 y respecto de las cuales no se haya podido acreditar su reducción o minoración en la base imponible del IRPF.

Como puede observarse, las Mutualidades de Previsión Social siguen plenamente activas en su empeño por conseguir una mayor seguridad jurídica y un trato fiscal claro y equiparable al de los planes y fondos de pensiones por cuanto, hoy por hoy, éstos son el instrumento de previsión social que marca la pauta.

## EXPERIENCIAS EMPRESARIALES

Xavier Plana Bassols, Agrupació Mutua

### LAS MUTUALIDADES Y LA DEPENDENCIA

**La presencia de las Mutualidades de Previsión Social en el ámbito de la dependencia viene de antiguo y nuestras entidades siempre han sido tenidas en cuenta a la hora de plantear posibles soluciones a esta cobertura**

El “problema” de la Dependencia y la interacción con el mismo por parte de las Mutualidades, es de capital importancia habida cuenta del carácter de nuestras entidades como representantes de la economía social en este ámbito. Es desde aquí en esta tribuna de opinión que se nos ofrece, desde donde quiero exponer el papel que podemos desarrollar y que ya estamos desarrollando las sociedades Mutuas, para atender una necesidad como la de la Dependencia, que entronca de forma directa en nuestra filosofía de entidades sin ánimo de lucro, de participación democrática y de preeminencia del individuo frente al capital.

La configuración de un seguro privado de dependencia, complementario del plan desarrollado por el Gobierno de España, cuyo objetivo es impulsar un Sistema Nacional de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, contribuiría a paliar una necesidad social que, sin duda y debido principalmente al envejecimiento de la población, se verá incrementada en el futuro.

Tal y como ocurre en la actualidad con los instrumentos e instituciones que complementan la previsión social, la intervención de agentes de naturaleza privada, como las Mutualidades de Previsión Social, en la cobertura de la dependencia, permitirá el desarrollo de un ahorro finalista y a largo plazo. La experiencia nos indica que el estímulo de los productos de previsión, tiene un efecto paralelo con el ahorro a largo plazo.

Desde nuestra óptica y al igual que ha sucedido con los desarrollos normativos de los sistemas de previsión social complementaria, el auspiciar coberturas de dependencia de índole privada, no hará sino reforzar los pilares públicos que sostendrán el ya citado Sistema Nacional de Atención a las Personas en situación de Dependencia, ya que ambos sistemas se deben complementar.

Con la potenciación de aquellos instrumentos de previsión, que tengan fines sociales y que se financien en base al ahorro finalista, derivado del trabajo y más en concreto las Mutualidades de Previsión Social (que ya han probado su eficacia), se conseguirá mejorar la estabilidad futura del Sistema Nacional de Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Es por tanto, no sólo deseable, sino necesario que en lo referente a la protección de la dependencia, ambos sistemas (tanto público como privado), coexistan y que ambos respectivamente se configuren como vehículos complementarios y no excluyentes para alcanzar un determinado nivel de prestaciones.

No deben olvidarse dos circunstancias prácticas que permiten considerar a las mutualidades de previsión social como otro de los instrumentos idóneos para el desarrollo del seguro de dependencia así, la experiencia demuestra la cercanía de esas mutualidades a la cobertura de riesgos sociales y, de otro lado, su arraigo territorial y proximidad a las Comunidades Autónomas, las cuales tienen ya las competencias transferidas en materia de servicios sociales y de esta clase de aseguradoras”.



# EXPERIENCIAS EMPRESARIALES

---

Claro exponente del desarrollo del Mutualismo en el ámbito autonómico, es el Mutualismo de Asistencia Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el que se cuenta en la actualidad con más de 275.000 personas protegidas, así como el desarrollo de coberturas específicas a favor de las personas dependientes, a través del “seguro de dependencia”, cuyos comienzos se enmarcan en dicha comunidad a través del Decreto 47/1999, de 23 de febrero, del Gobierno de la Generalitat, por el cual se regulan las condiciones que han de tener las mutualidades de previsión social de Cataluña para obtener el certificado de dependencia mutual cualificada, de sus productos aseguradores de dependencia.

La presencia de las Mutualidades de Previsión Social en el ámbito de la dependencia viene de antiguo y nuestras entidades siempre han sido tenidas en cuenta a la hora de plantear posibles elaboraciones a esta cobertura; de hecho, el informe elaborado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del año 2001, hablaba específicamente de las Mutualidades de Previsión Social, y más en concreto decía que “La dependencia es un fenómeno social y como tal debe ser enfocado, sin perjuicio que, haya sido y todavía persista su solución en el seno familiar. Un paso natural en el proceso evolutivo sería el fomento del principio mutual. En este sentido, no sólo deben ser considerados como afectadas las personas dependientes, sino todas aquellas personas que de una u otra manera en mayor o menor medida, coadyuvan a paliar y se ven afectados por la dependencia.

La dependencia por tanto, se identifica, con limitaciones graves de orden físico o mental que requieren la ayuda de terceras personas. El que la dependencia se haya configurado como una cuestión importante y candente en el debate social actual, surge de una triple correspondencia: se produce un incremento de las situaciones de dependencia y en consecuencia se sucede un incremento de la demanda de atención al dependiente y finalmente por ello, aparece un incremento de las necesidades de financiación.

Las Mutualidades de Previsión Social vienen desarrollando actividades paralelas a las definidas en este concepto desde hace muchos años, actividades que forman parte de la propia razón de ser de estas entidades. Estas coberturas para los

mutualistas se traducen en: prestaciones de asistencia sanitaria, residencias de tercera edad, laboratorios médicos y el otorgamiento de subsidios y prestaciones por jubilación, complementarios de las prestaciones recibidas de la Seguridad Social Pública, de forma que se garantice un flujo de ingresos que sirva para subvenir prestaciones de dependencia.

La participación de nuestras entidades complementará la falta de medios de la Seguridad Social Pública y contribuirá a la financiación del sistema, evitando una escalada de costes y gastos para el Estado. Las Mutualidades de Previsión Social son entidades ideales para la aplicación de los principios de mutualización y de solidaridad, sobre todo para asumir el coste que supone la condición de persona dependiente, para el propio afectado y su entorno familiar.

Por último destacar, que es responsabilidad de todos los agentes intervinientes en el proceso de la atención a la dependencia, fomentar el desarrollo de la educación social, de cara a prevenir situaciones o acaecimientos futuros de situaciones dependientes. No podemos confiar mucho en este aspecto en el ámbito individual, porque la naturaleza humana no es demasiado previsora hasta edades avanzadas de la vida, sobre todo si no hemos visto todavía y con nuestros propios ojos, a ninguna generación desprotegida.

Los ciudadanos, imperfectamente informados, evalúan mal el riesgo de padecer una situación de dependencia, con el añadido de que, el seguro implícito y gratuito surgido del entorno (el familiar y público), reduce aún más la concienciación y el sentimiento de necesidad futura.

Desde la Confederación Española de Mutualidades se ha estado trabajando intensamente en el desarrollo de todos los proyectos normativos que han tratado la cuestión, haciendo especial hincapié en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia, en el que se ha conseguido reflejar de forma expresa, la labor de las Mutualidades.

## EXPERIENCIAS EMPRESARIALES

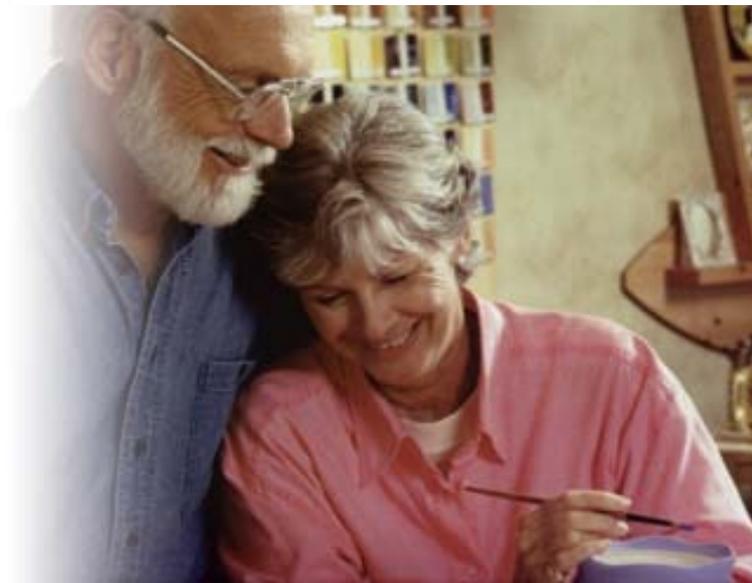
D. Lusi Angulo, Presidente de la Mutualidad de la Abogacía

### MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA: SOLUCIONES DE FUTURO

#### El mundo del derecho

Desde el año 1948 la Mutualidad General de la Abogacía es una entidad de previsión privada, al servicio del mundo del derecho, que ofrece la cobertura de las necesidades de los abogados en materia de previsión, ahorro-inversión y seguro. Proporciona además una alternativa a la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social para los abogados ejercientes por cuenta propia.

En el año 2006 la Mutualidad ha realizado un cambio en el sistema interno de financiación de las prestaciones que ofrece, adelantándose a los requerimientos legales que exigen a las mutualidades de previsión social pasar a un sistema de capitalización individual antes del año 2013. Este adelanto, que ha sido posible gracias a su excelente situación económica, permite a la Mutualidad un horizonte de desarrollo muy importante a través de su nuevo Plan Universal.



#### El Plan Universal

El Plan Universal es un sistema de ahorro y previsión que cubre la jubilación, y las contingencias de fallecimiento, incapacidad permanente o temporal, con niveles a decidir por cada titular. El mutualista dispone de tres sistemas, dentro del Plan, a través de los cuales canalizar su ahorro para la jubilación ya sea como alternativa al Régimen de Autónomos (Sistema Profesional), como plan complementario, con la deducibilidad fiscal de los planes de previsión asegurados, igual a la de los planes de pensiones (Sistema Personal) o como seguro de vida de ahorro (Sistema de Ahorro Flexible). Los tres sistemas gozan de la misma rentabilidad para el mutualista. Las prestaciones pueden percibirse por el mutualista o sus beneficiarios mediante un abanico de fórmulas que van desde el cobro del capital acumulado, a una renta vitalicia, reversible o no, creciente o constante, financiera, o mediante el cobro de cantidades no periódicas.

El mutualista puede cubrir además en la Mutualidad el seguro de salud y el de accidentes, así como un amplio abanico de coberturas (seguros de vida, de estudios, etc.) que se van ampliando a medida que se desarrollan nuevos productos.

# EXPERIENCIAS EMPRESARIALES

## Evolución reciente

Mientras el año 2006 se caracterizó por la transformación de los planes básicos de previsión de la Mutualidad al Plan Universal y por la reestructuración interna de los servicios, con la creación del Servicio de Atención Telefónica a Mutualistas y del Área de Desarrollo, el año 2007 se ha centrado en la ampliación de los servicios ofrecidos, la mejora de los sistemas de información y de transacción al servicio de los mutualistas y la mejora de los niveles de cobertura, con la promoción de la contratación de nuevas coberturas y la ampliación de las existentes.

Hoy en día cualquier mutualista posee en su área privada de la web información actualizada de la evolución de su plan de previsión, puede hacer aportaciones ordinarias y extraordinarias automáticas, modificar datos o contratar nuevas coberturas, imprimir certificados y extractos de operaciones, todo ello on line.

Durante el año 2007 se ha renovado el seguro de Accidentes, con mejores prestaciones y abaratamiento de su coste, y se ha iniciado la oferta de un nuevo Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS), nueva fórmula de ahorro fiscalmente muy ventajosa nacida al amparo de la nueva Ley de IRPF y que ofrece la misma rentabilidad que los demás sistemas del Plan Universal: 5,81% en 2005, 6,35% en 2006, neto para el mutualista.

Está prevista, además, antes de finalizar el año, la puesta en marcha de un seguro de rentas vitalicias con diversas modalidades y elevada rentabilidad, así como la creación de un nuevo departamento de servicios concertados para la oferta de otros seguros y productos.

Como mutualidad de previsión social, la Mutualidad desempeña funciones solidarias, principalmente destinadas al mantenimiento del poder adquisitivo de las rentas de los beneficiarios, que financia con el 10% de los excedentes de rentabilidad del Plan Universal y otros recursos.

## Principales cifras

La Mutualidad gestiona un patrimonio de 2.200 millones de euros, lo que la convierte en la primera mutualidad de previsión social española y en una de las más importantes entidades aseguradoras de vida, con unos ingresos anuales, entre aportaciones de los mutualistas y rendimientos financieros superior a los 300 millones anuales.

En el ejercicio 2006 la rentabilidad de las inversiones ascendió al 7,05% y los gastos de gestión al 0,35% del patrimonio gestionado.





### TERCER INFORME ANUAL SOBRE INMIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

La Comisión Europea ha publicado el Tercer Informe anual sobre inmigración e integración. Los informes anuales sobre inmigración e integración analizan las medidas adoptadas relativas a la admisión e integración de nacionales de terceros países en los Estados miembros y en el conjunto de la UE, describen los avances y ayudan a evaluar y consolidar las medidas de integración. Este tercer informe anual recoge lo acaecido hasta junio de 2007. El Informe incluye información sobre los instrumentos financieros de la UE en este ámbito.

Más información:

[http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2007/com2007\\_0512es01.pdf](http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2007/com2007_0512es01.pdf)

### EXENCIÓN POR CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS ESTATALES

La Comisión Europea invita a las partes interesadas a formular observaciones sobre el Reglamento general de exención por categorías en el ámbito de las ayudas estatales. Los interesados pueden enviar sus observaciones, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este proyecto de Reglamento (DO C 210/14 de 8.9.2007), a la siguiente dirección: Comisión Europea. Dirección General de Competencia. Consulta sobre el Reglamento general de exención por categorías (HT 364). Registro de Ayudas Estatales. B-1049 Bruselas. Fax (32-2) 296 12 42. E-mail: [stateaidgreffe@ec.europa.eu](mailto:stateaidgreffe@ec.europa.eu).

### ESTADÍSTICAS EN EL ÁMBITO LABORAL

La Oficina de Estadísticas de la UE ha publicado varios documentos sobre la situación en la UE en ámbitos como la flexibilidad de horarios en el trabajo para mujeres y hombres, la transición de hombres y mujeres hacia la jubilación, el empleo temporal en hombres y mujeres o la protección social en la UE. Las estadísticas se encuentran disponibles en la Web de Eurostat:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu>

### LA PRESIDENCIA PORTUGUESA Y EL TRATADO DE REFORMA DE LA UE

La Presidencia portuguesa de la UE ha dirigido un discurso al Pleno del Parlamento Europeo, subrayando el valor de la solidaridad como pilar fundamental de la integración europea y calificándola de condición sine qua non para el futuro de la construcción de la UE. En relación con el Tratado de Reforma, la Presidencia ha acogido de manera positiva el compromiso alcanzado y espera que permita superar un periodo con alguna erosión en el proceso de construcción europea. Asimismo, ha apelado a la convergencia de esfuerzos para que el nuevo Tratado pueda concluirse durante la Presidencia portuguesa.

### LA MUTUALIDAD O LA FUERZA DE LA UNIÓN

La mutualidad es una más de las diversas expresiones significativas del poder de la unidad de las personas, que son capaces de autoproverseer, unidas, de servicios que, aisladas, no tendrían. Por la fuerza de lo colectivo es capaz de inventar soluciones donde no las había. Representa una realización incuestionable de la economía social. Siempre apoyada en las necesidades de personas que han de ser cubiertas, sin que el lucro sea el criterio dominante. Con lo que se rompe el principio activo de la empresa tradicional, que plantea como objetivo la maximización del beneficio. La mutualidad está constituida bajo los principios de la solidaridad y ayuda mutua en las que unas personas se unen voluntariamente para tener acceso a unos

Rompe la mutualidad otro de los paradigmas de la cultura dominante actual, como es la competitividad personal y la lucha por el éxito (normalmente medido en términos de adquisición individual de riqueza rápida). El apoyo mutuo, o ayuda mutua, es un término que describe la cooperación recíproca y el trabajo en equipo, soliendo significar el intercambio solidario y voluntario de recursos, habilidades y servicios por un beneficio mutuo entre las partes.

Las mutualidades modernas nacen a mediados del siglo XVII en Inglaterra donde pequeños grupos de personas adquirían el compromiso de soportar en común los gastos por enfermedad o entierro de sus miembros (también en Inglaterra nacen las cooperativas a mediados del XIX). La Ley de Rose de 1793 dio el primer estatuto a las mutualidades. En Francia las sociedades de socorros mutuos se encontraban fuertemente establecidas en la última mitad del XIX, pese a la oposición del Estado. Como concepto fue desarrollado por el Piotr Kropotkin (1842/1921), que exploró la utilidad de la cooperación como un mecanismo de supervivencia, con el fin de neutralizar competencia entre los individuos derivada del darwinismo social.

Podría tratarse como una paradoja que los inicios de la cultura industrial, que ha dominado los comportamientos económicos hasta nuestros días (revolución industrial), caracterizada por la competencia (empresarial y, por derivación, personal) sean también los principios de los movimientos asociativos. Nace el sindicato, como contrapoder basado en la fuerza de la unión de las personas, y nace el cooperativismo, como forma de hacer empresas colectivas. También nacen las mutualidades, como una oportunidad de proveer de servicios esenciales a personas que no los tendrían.

Era la pujanza de las teorías llamadas "utópicas" Kropotkin propuso un sistema económico basado en el intercambio mutuo hecho en un sistema de cooperación voluntaria, pues pensaba que la escasez era innecesaria y que podían existir suficientes recursos para cubrir las necesidades de todos. El Premio Nobel Amartya Sen demostró que el tema social más que de recursos es de prioridad. Incluso sociedades con recursos limitados han obtenido logros importantes en campos sociales priorizando problemas, reorientando recursos, haciendo buena gerencia social y mejorando la equidad.

Será que actualmente la utopía es simplemente que las personas se unan para buscarse soluciones que comporten una sociedad más equitativa?

Marcos de Castro